

LIGHTAY 7025

# ACUERDO DE CONCEJO Nº 021-2025-MPA/AC

Ascope, 30 de abril de 2025.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril del año 2025;

## VISTOS:

El Oficio N°09-2025-EMDFLA; el Informe N°138-2025-MPA/OGPP y el Informe Legal N°167-2025-MPA/OGAJ/JRSS; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su dompetencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un indeterminado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrado General – Ley N° 27444, en la cual prescribe: que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales, y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en primer lugar, conviene al caso señalar que, las entidades públicas deben colaborar entre sí no sólo porque sea razonable hacerlo, sino porque es un mandato de la Ley. Existen dos reglas principales establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) sobre colaboración entre entidades; una, el deber de compartir información (Artículo 87, inciso 87.2.2. del Texto único Ordenado de la LPAG (Decreto Supremo N°004-2019-JUS) y, dos, el deber de asistencia activa a otras entidades para cumplir sus funciones (Artículo 87, inciso 87.2.3. del TUO de la LPAG). En la práctica, las entidades públicas cumplen con su obligación de colaborar de distintas formas de sus necesidades y capacidades y algunas con más ímpetu que otras; además esta claro que el deber de colaboración tiene límites de las competencias dadas por ley en cada entidad;

Que, el Artículo 1621° del Código Civil, define la donación como el acto mediante el cual el donante obliga a transferir gratuitamente al donatario un bien. Asimismo, el Artículo y ss de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio...Los bienes municipales pueden ser trasferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo de concejo municipal. En ese sentido, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N°09-2025-EMDFLA, de fecha 22 de abril del año 2025, el Director General del Elenco de Música y Danzas Ascopano "LINAJE ASCOPANO", Meiller Chávez Bacilio, se orienta a dirigirse a la Alcaldesa de esta entidad edilicia, solicitando Apoyo Económico para solventar los gastos de movilidad del elenco para participar en el Festival Internacional de Danzas Folklóricas llevado a cabo el día 27 de abril del presente año en la ciudad de Trujillo;

Que, mediante Informe 138-2025-MPA/OGPP, de fecha 24 de abril del año 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa que de lo evaluado al Presupuesto Institucional, la Municipalidad Provincial de Ascope cuenta con Disponibilidad Presupuestal en el presente año fiscal por un importe ascendente a S/. 300.00 Soles destinados a solventar los gastos de movilidad del elenco para participar en el Festival Internacional de Danzas Folklóricas llevado a cabo el día 27 de abril del presente año en la ciudad de Trujillo;

Oficina General de
Alexición de Covadáno y
Gestion Documentaria
A SCOPE

Que, posteriormente mediante Informe Legal Nº0167-2025-MPA/OGAJ/JRSS, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad edilicia, luego de proceder a realizar el análisis respectivo concluye que resulta Viable la Donación de apoyo económico que se señala en el Informe 138-2025-MPA/OGPP y por consiguiente corresponde derivar el expediente administrativo a Concejo Municipal para su análisis y deliberación;

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **EN MAYORÍA** de los señores regidores del Concejo Municipal;

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Donación ascendente a la suma de S/ 300.00 Soles (Trescientos con 00/100 soles) en favor del Elenco de Música y Danzas Folklóricas "LINAJE ASCOPANO" destinados a solventar los gastos de movilidad del elenco para participar en el Festival Internacional de Danzas Folklóricas llevado a cabo el día 27 de abril del presente año en la ciudad de Trujillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas afines dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo el Portal Institucional (<a href="https://www.gob.pe/muniascope">https://www.gob.pe/muniascope</a>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

el Rosario Coftijo Izalijerdo